



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



Cultura

Expediente n.º 1267684Y

Procedimiento: Subvenciones, Becas y Ayudas a conceder - Subvenciones sin concurrencia - Concesiones

Asunto: Aprobar Subvención Nominativa a Fundación Festival de Cine de Huesca para "52 Edición Festival Internacional de Cine de Huesca".

## DECRETO

Vistos:

**Primero.** El expediente de la Sección de Cultura sobre la concesión de una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2024, destinada a Fundación Festival de Cine de Huesca para "52 Edición Festival Internacional de Cine de Huesca".

**Segundo.** La solicitud de subvención presentada por Fundación Festival de Cine de Huesca.

**Tercero.** La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, de fecha 6 de marzo de 2024.

**Cuarto.** El informe de Intervención nº 226/2024, de fecha 12 de marzo de 2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización y disposición del gasto, y **la concesión con pago anticipado del 50%** de la siguiente subvención al beneficiario que se cita a continuación, para la realización de la actividad que igualmente se relaciona, estando prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Corporación para 2024:



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



Cultura

|                                   |                                                        |                        |                                                            |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------|
| BENEFICIARIO                      | Fundación Festival de Cine de Huesca                   | NIF                    | G22291959                                                  |
| OBJETO                            | 52 Edición Festival Internacional de Cine de Huesca    |                        |                                                            |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA         | 41.3342.481001                                         | RC                     | 4756                                                       |
| IMPORTE SUBVENCIÓN                | 100.000,00 €                                           | TIPO                   | Porcentaje                                                 |
| IMPORTE JUSTIFICAR                | 257.216,00 €                                           | GASTO SUBVENCIONABLE   | 257.216,00 €                                               |
| FORMA DE PAGO                     | 50% anticipado y el 50% restante tras la justificación | FORMA DE JUSTIFICACIÓN | Cuenta Justificativa con aportación justificantes de gasto |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                | Ejercicio de 2024 hasta fin plazo justificación        | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | 20/09/24                                                   |
| PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO | 20/09/24                                               | COMPATIBILIDAD         | Es compatible                                              |

Esta subvención se regirá de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Texto Consolidado de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca y más específicamente en los siguientes aspectos:

#### Aceptación:

Se utilizará el **modelo A1 – Aceptación expresa de la subvención**. El beneficiario deberá presentarlo en el plazo de 15 días a contar desde que se notifique la resolución de la subvención. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la aceptación se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

#### Compatibilidad:

Es compatible con otras ayudas públicas. En aplicación del artículo 37.10 del TRLSA las ayudas públicas no pueden exceder del 80% del coste de la actividad.

#### Modificación:

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



Cultura

beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de **veinte días** a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

#### **Gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables los recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud de la subvención, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

**No se considerarán subvencionables**, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes gastos, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, para lo cual, el beneficiario, **deberá informar sobre ese carácter necesario en la memoria justificativa**:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios (incluidos obsequios a corredores, material deportivo, etc), merchandising, comidas o cenas de hermandad y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos ,excepto cuando resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, con el límite del 10% del coste de la actividad.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.
- Gastos de alojamiento, transporte y restauración o manutención:
  - Sólo serán subvencionables si responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y han sido generados por personas directamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
  - La justificación de ambos requisitos deberá realizarse en la memoria de actuación, junto con la solicitud, con la relación de las personas que incurrirán en dichos gastos y su vinculación con la actividad.
  - Las dietas y kilometrajes solo serán subvencionables por el importe máximo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, ésto es 0,26 euros por kilómetro



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



DE HUESCA **Cultura**

(no se admitirán facturas en gasto de gasolina) y las dietas correspondientes al Grupo 2 del citado RD 462/2002.

- (Ver forma de justificación en el apartado **SEGUNDO. Justificaciones**, letra h).

Asimismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 euros.

#### **Subcontratación:**

Se establece el límite del 50% del importe en la subcontratación de la actividad subvencionada.

#### **Obligaciones de los beneficiarios:**

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la misma, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- c) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- d) Comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



Cultura

función por la Intervención General de la Diputación.

- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro de deudas en periodo ejecutivo, ni tener obligaciones pendientes de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.
- g) Hacer constar la participación de la Diputación Provincial de Huesca en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y el carácter público de la financiación, e incluir la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
- h) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- i) Según el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública.

### Anulación y reintegro

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros dará lugar a la imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.
3. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024

de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

5. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, **exceda el coste de la actividad subvencionada**, procederá la anulación y, en su caso, el reintegro del exceso.

6. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

7. El reintegro de cantidades percibidas en concepto de subvención devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

9. En aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se exigirá el reintegro de subvenciones cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024

significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y cuyo importe a reintegrar no supere el 5% de cuantía concedida y con el límite de 10 euros.

### **Infracciones, sanciones y penalidades**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionadas con arreglo al procedimiento establecido en la misma.

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación regulado en el artículo 70.3 del RD 887/2006, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros: Imposición de una penalización del 5% de la subvención. Por encima de este importe, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

### **SEGUNDO. JUSTIFICACIONES**

El plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado PRIMERO. La documentación justificativa, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>:

#### **1.- Anexo J1. Justificación de subvenciones.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



DE HUESCA **Cultura**



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024

**2.- Anexo J2. Memoria de actuación, actividades realizadas y resultados obtenidos** expresando los datos necesarios relacionados con los indicadores de cumplimiento de los objetivos. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado.

**3.- Anexo J3. Memoria económica. Relación de gastos.** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**a) Una relación clasificada de gastos** con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe y fecha de emisión. Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas de la actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado la Diputación Provincial de Huesca con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

**b) Copia de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior.

**c) Anexo J5. Memoria económica. Relación de ingresos.** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**d) Los tres presupuestos** que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

**e) Anexo J4. Memoria económica. Declaración responsable sobre impuestos.** Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, el beneficiario, deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

**f) Los documentos que justifiquen el pago efectivo de los gastos.**



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



Cultura

g) **Acreditación de la publicidad y difusión adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, fotografías de realización de la actividad, cartelería, material de difusión, merchandising utilizado, etc. entre otros), con la utilización inequívoca del logotipo de la Corporación que incluya mención expresa de su colaboración o financiación.**

**El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.**

**h) Justificación de los gastos de viaje, alojamiento y dietas o manutención:**

- Se incluirán las facturas en la tabla de gastos (Modelo J3)
- Para **gastos de transporte (salvo vehículo)**: se aportará el billete de avión, tren o autobús y el justificante de pago. Deberá identificarse a los viajeros y su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)
- Para **gastos de alojamiento y restauración** se presentará la correspondiente factura y el justificante del pago. En la factura deberá identificarse el número de personas y días con las que se corresponde el importe. Deberá identificarse a los alojados y comensales, así como su relación con la actividad (en el caso de no especificarla en la memoria de actuación)
- En el caso de los **gastos de desplazamiento en vehículo** se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:
  - Identidad de la persona que viaja
  - Origen y destino
  - Motivo del desplazamiento
  - Número de kilómetros realizados

**En caso de que la entidad beneficiaria abone las dietas y gastos de transporte a los perceptores:**

Deberá incluirse en el documento J3 constando la palabra "liquidación dieta o liquidación gastos transporte" en el número de factura, en la del proveedor en nombre del perceptor y el tipo de dieta o gasto en concepto, y el gasto subvencionable en el importe.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



Cultura



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024

Deberá aportarse como justificante un certificado/declaración jurada o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste que los gastos liquidados están directamente relacionados con la actividad subvencionada, la liquidación de las dietas y gastos, el nombre del perceptor, número de noches, de comidas y cenas, y los gastos de transporte.

También se admitirán modelos oficiales de hojas de liquidación de dietas y gastos de viaje de la entidad, siempre que vengan firmadas por el representante legal y el perceptor. Deberán aportarse los justificantes de los gastos liquidados.

Respecto a los gastos de transporte en vehículo, deberá incluirse el trayecto el J3 consignando la palabra "liquidación KM" en la casilla "Nº de factura" y el trayecto en la casilla de "concepto", y el nombre del perceptor en la casilla "Proveedor". Como justificante se habrá de mandar un certificado/declaración jurada del beneficiario o representante legal de la entidad subvencionada, donde conste la hoja liquidación los gastos de viaje con el/los trayectos realizados, número de kilómetros para calcular el importe total subvencionable (0,26 € por kilómetro) y especificar dicho importe total en la tabla de gastos.

#### **i) Justificación de los gastos de personal:**

Los gastos de personal deberán acompañarse de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido. Artículo 10 OGS.

**j) En el caso de premios consistentes en una entrega dineraria** será necesario que se aporte cheque nominativo a nombre del premiado, copia de la transferencia bancaria o recibí rubricado por el premiado. Artículo 15.2 OGS.

**4.- Acreditación de hallarse al corriente** en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

**5.- En su caso, la carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el art. 38.2 de la Ley General de Subvenciones, que se que harán efectivos en la cuenta de Ibercaja número ES52 2085 2052 0703 0002 1933

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
13/03/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ  
13/03/2024



DE HUESCA **Cultura**

justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe a pagar al beneficiario se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia.

**TERCERO.-** Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, a la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe  
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AF7F 79LU NHUR K2TQ

**Decreto Nº 851 de 13/03/2024 "Decreto de concesión subv. nom. Fundación Festival de Cine de Huesca\_52 Edición Festival" - SEGRA 751725**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>